



**Universidad del Azuay**

Maestría en Derecho Penal

***El Transporte Público desde una perspectiva de género: percepción de inseguridad y riesgo en las mujeres estudiantes de la Universidad del Azuay***

Trabajo de investigación previo a la obtención del título de Magíster en  
Derecho Penal

**Autor: Ab. María Fernanda Ulloa Tapia**

**Director: Doctora Silvana Tapia de Tuyen**

Cuenca, Ecuador

2020

# EL TRANSPORTE PUBLICO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO: PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y VICTIMIZACIÓN EN LAS MUJERES ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

María Fernanda Ulloa Tapia

## **Resumen**

Hoy en día la inseguridad es una de las principales preocupaciones de las mujeres en nuestro país; cifras alarmantes de las estadísticas de crímenes publicadas en medios de comunicación, así como en redes sociales, distorsionan en gran medida la percepción de seguridad pública y, a su vez alteran las decisiones de movilidad y por ende la vida cotidiana de las mujeres.

Con el presente estudio se demostrará en qué medida el miedo o la inseguridad alteran las decisiones de movilidad de las estudiantes de la Universidad del Azuay y qué políticas se podrían implementar para mejorar esta situación: el estudio se lo realiza utilizando una metodología de aplicación de encuestas que considera tanto a las usuarias como no usuarias del transporte público urbano, considerando como población objetivo a mujeres estudiantes de la Universidad del Azuay.

Posterior al análisis de los datos obtenidos mediante las encuestas, se determinó que la percepción de inseguridad de las estudiantes de la Universidad del Azuay respecto al transporte público urbano es elevado; y que en su mayoría han sufrido algún tipo de agresión de índole sexual en este medio de transporte; con base a los hallazgos obtenidos se planteará la una propuesta que sirva como medio para erradicar la percepción de inseguridad que afecta a las estudiantes universitarias que son usuarias del transporte público.

## **Palabras clave:**

Mujeres- inseguridad- transporte público- violencia – victimización

## ABSTRACT

Nowadays, insecurity is one of the main concerns for women in Ecuador. Alarming figures of crime statistics published in the media, as well as in social networks, greatly distort the perception of public safety and alter women's mobility decisions. This study sought to demonstrate to what extent fear or insecurity alter the mobility decisions of women that study at the University of Azuay and what policies could be implemented to improve this situation. The study was carried out with a survey application methodology, considering the female students of the University of Azuay as the population. After analyzing the data obtained through the surveys, it was determined that the perception of insecurity regarding urban public transport is high and that most of the participants in the study have suffered some type of sexual aggression in this means of transportation. Based on what was obtained, a proposal was presented in order to serve as a means to eradicate the perception of insecurity that affects female university students of the University of Azuay.



  
Translated by  
Ing. Paúl Arpi

## Introducción

El ejercicio de la violencia es sus más diversas manifestaciones: física, psicológica, económica, sexual, laboral, etc., como herramienta de poder y dominación, se ha venido repitiendo a lo largo de la historia de la humanidad siendo así la realidad, nuestro país no ha estado lejano de la misma. La problemática no es nueva, lo nuevo es el interés e iniciativas de intervención que buscamos despertar en la sociedad.

Si bien con el advenimiento del nuevo ordenamiento jurídico en materia penal que rige en el país se dio un primer paso al tipificar conductas lesivas a la mujer, apenas se inicia el camino, y en el encontramos aristas que impiden el rápido avance.

Miopía en género; es decir aquella falta de visión que aún no permite despertar de ese letargo, para entender y comprender que es un derecho de todas las mujeres a vivir una vida sin violencia, sin discriminaciones, y fundamentalmente sin miedo; eliminar todo tipo de barreras que impidan o limiten en pleno desenvolvimiento en los diferentes ámbitos de su vida personal y familiar, más aún, debido a todos los roles que hoy en día cumplen las mujeres en la sociedad, no es aceptable desde ningún punto de vista que sus decisiones de movilidad se verán limitadas por el miedo o la percepción de inseguridad en un medio de transporte.

Siendo esto así, debería ser el interés principal del Estado y de los administradores de justicia la erradicación definitiva de la violencia de género, en todos su ámbitos, ya que no podemos categorizar o jerarquizar si tal o cual agresión o ataque es más importante que otra; los derechos de las mujeres son universales, y por tanto es preciso una protección integral; que debería incluir campañas públicas de prevención y educación; dirigidas a la sociedad en general, incluyendo a las personas encargadas de la prestación del servicio público; a mas de ello, la implementación de mecanismos de alerta y auxilio en las unidades (buses) a fin de brindar ayuda inmediata en el caso de una eventual agresión; y, como último recurso activar los mecanismos más rigurosos con los que cuenta el Estado para solucionar los conflictos sociales, individuales y jurídicos, entre ellos el derecho penal, siemore y cuando aquellos sean estrictamente necesarios para la protección de las personas, conforme lo establece el principio de mínima intevencion penal, establecido en el articulo 2 del Código Orgánico Integral Penal.

El presente estudio tiene por objetivo demostrar que las estudiantes de la Universidad del Azuay, que son usuarias del transporte público urbano lo consideran como un medio de movilidad que

no brinda las garantías de seguridad para las mujeres, es decir su nivel de percepción de inseguridad es elevado; por otra parte se determinara cuáles son las causas que originan esta percepción de inseguridad, el tipo de agresiones que se perciben como más frecuentes y la incidencia de las mismas, y con base en estos datos estadísticos se genera una propuesta que tiene como norte la reducción de la percepción de inseguridad, mediante la prevención, campañas de educación y/o propuestas de aplicación de posibles sanciones a los agresores, a fin de brindar un mecanismo que coadyuve en la consecución de la tan anhelada paz social, que en el caso que nos ocupa se traduce en que las usuarias del sistema de transporte público puedan acceder a este servicio con total confianza y seguridad de que su integridad no se verá afectada por su condición de mujer.

### **Metodología**

La metodología que se utiliza en el presente trabajo de investigación es mixta; mediante la aplicación de los métodos cuantitativos y cualitativos, a saber: la aplicación de encuestas que consideraron tanto a las usuarias como no usuarias del transporte público urbano, considerando como población objetivo a mujeres estudiantes de la Universidad del Azuay; a la par de esto, nos remitiremos a literatura especializada, instrumentos internacionales y teoría, a fin de, una vez analizados los resultados obtenidos del estudio de campo, proceder a plasmar las conclusiones, y finalmente elaborar la propuesta.

## **El Transporte Público Urbano desde una perspectiva de género**

### **1. La movilidad segura concebida como un derecho de las mujeres según las Naciones Unidas**

La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer forman parte de los derechos humanos fundamentales y de los valores consagrados en los instrumentos de las Naciones Unidas, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1980), Declaración y Programa de Acción de Viena (1993), Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012) son algunos de los documentos oficiales de la Organización de las Naciones Unidas, en los cuales se establece la protección y el reconocimiento de los derechos de las mujeres; sin embargo, a lo largo de su vida, las mujeres de todo el mundo sufren regularmente vulneraciones de sus derechos humanos y no siempre se considera prioritario hacer efectivos los derechos de la mujer. Para la consecución de la igualdad entre las mujeres y los hombres es preciso entender globalmente los distintos modos en que se discrimina a las mujeres y se las priva del derecho a la igualdad, para su libre desenvolvimiento en sus actividades cotidianas y por ende su realización en el ámbito personal, familiar y profesional.

Ahora bien, conforme la definición que nos brinda la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los derechos humanos son aquellos que toda persona, sin distinción de raza, sexo, etnia, lengua, religión o nacionalidad posee como derechos inherentes desde su nacimiento. Incluyen, por tanto, el derecho a la vida, a la libertad o a la no esclavitud ni a torturas ( (La agencia de la ONU para los refugiados, 2017))

Siendo esto así, deberíamos entender que por el solo hecho de ser mujeres nuestros derechos y garantías fundamentales tienen una tutela especial socialmente necesaria, que nos permita desenvolvernos en total libertad, que se garantice nuestra seguridad e integridad, y que nuestro bienestar no sea menoscabado por el hecho de ser mujeres.

Por otro lado, y, conforme la literatura, se debe entender también a los derechos humanos como: “un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano

su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual" (Flores Martinez, 2015)

De su parte, el autor Jorge Carpizo, en su artículo doctrinario denominado "Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características", define a los derechos humanos como el conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las Constituciones para hacer efectiva la idea de la dignidad de todas las personas y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos, los que se imbrican, como el individual, el social, el político, el económico y el cultural. (Carpizo, 2011)

De los dos conceptos traídos a cita, podemos afirmar entonces que el fundamento de los derechos humanos consiste en garantizar la dignidad de las personas, y consecuentemente, garantizar la dignidad de las mujeres.

Dicho lo anterior y con base en el derecho internacional de los derechos humanos, se propone definir el derecho a la movilidad como el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo. (Leal Vallejo, 2015)

Debemos tener presente que los derechos humanos se constituyen como el resultado de procesos históricos de luchas sociales que se han desarrollado a lo largo de la evolución de la humanidad, para lograr su reconocimiento y aplicación, y debido al carácter dinámico y evolutivo tanto de la sociedad así como de sus necesidades, podemos afirmar sin temor a equivocarnos que aquel proceso no se encuentra concluido, en otras palabras, los Derechos Humanos se encuentran en constante evolución para transformarse en función de las necesidades, intereses, cambios sociales y transformaciones técnicas que demanda la sociedad.

Como se ha señalado, debido a que la su naturaleza dinámica, la protección y defensa de los derechos humanos no es rígida, su alcance y contenido deben ser acorde a la realidad social actual.

Uno de los primeros esfuerzos para definir este derecho lo ha desarrollado Fridole Ballén Duque, quien considera que la movilidad puede conceptualizarse como el derecho al “libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura”, cuya satisfacción permite que las personas alcancen múltiples fines que dan valor a la vida. (Ballén Duque, 2011)

Si bien es cierto en la Declaración de los Derechos Humanos no consta explícitamente algún artículo que norme o regule a la movilidad como un Derecho de las Mujeres de manera textual; podemos decir que la movilidad corresponde entonces, al conjunto de derechos vinculados con la realización del derecho a un nivel de vida adecuado, al ser considerado una necesidad del ser humano, constituye además un derecho fundamental para la erradicación de la pobreza y la realización de los principios de igualdad y no discriminación, que si se encuentran consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 7 que dice: “Artículo 7 Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

A lo largo de la historia de la humanidad, los derechos de la mujer han sido el tema central de una serie de discusiones y conferencias internacionales con miras a conseguir cambios a través de la consecución de compromisos políticos, que buscan esencialmente la igualdad y el reconocimiento de los derechos de la mujer.

La ONU muestra su interés por la tutela de los derechos de las víctimas a partir de 1980, ya que en ocasión del VI Congreso Mundial Sobre Prevención del Crimen empieza a gestarse la idea de la una serie de textos en materia de protección de las víctimas (Venturoli, 2019)

Siendo esto así, es necesario mencionar algunos instrumentos o documentos internacionales que tratan acerca de la eliminación de la discriminación entre hombres y



mujeres, y que aportan aspectos esenciales en relación a hacer efectivos los derechos de la mujer dentro de todo el contexto de protección de los derechos humanos, en particular en lo relacionado con el acceso a los servicios de transporte y movilidad

Uno de ellos es El Programa 21 de las Naciones Unidas, que consiste en un plan de acción propuesto por la Organización de las Naciones Unidas, el cual se gestó en la Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible organizada por la Organización de las Naciones Unidas en Río de Janeiro (Brasil) en el año 1992. (Agenda 21 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo).

La Agenda 21 de la ONU fue suscrita por 172 países miembro de Naciones Unidas. En esencia los países participantes se comprometen a aplicar políticas ambientales, económicas y sociales en el ámbito local encaminadas a lograr un desarrollo sostenible, y trata además de medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo, recalcando la importancia de eliminar la discriminación de las mujeres en cuanto al acceso a servicios, situación está que guarda relación al tema de estudio, ya que se evidencia de esta manera que uno de las principales barreras que impiden el pleno goce de los derechos de las mujeres es precisamente la discriminación en las esferas públicas y privadas, lo cual conlleva a que nuestro desarrollo sea reducido en razón de contar con las mismas condiciones sociales que garanticen un efectivo goce de los derechos.

Tenemos además la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1979, la cual hace especial en que a pesar de la existencia de otros instrumentos internacionales, las mujeres siguen sin disfrutar de los mismos derechos que los hombres, señalando en su preámbulo lo que sigue: "...Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a

su país y a la humanidad...” (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979).

La Convención especifica de qué manera los Estados partes deben eliminar la discriminación en sus circunscripciones territoriales, señala por ejemplo que sería necesario implementar una legislación interna que prohíba la discriminación, garantice la protección jurídica de los derechos de la mujer, ya sea modificando o derogando cualquier tipo de normativa jurídica que sea discriminatoria contra las mujeres, en suma, la Convención engloba también la igualdad de oportunidades y la igualdad de resultados, y al hablar de igualdad de oportunidades nos encontramos frente al efectivo goce de cada derecho y servicio, sin restricción ni limitación alguna en razón de género. Cabe destacar, además, que, la Convención añade nuevas disposiciones de carácter sustantivo con respecto a los demás instrumentos que abordan la igualdad y la no discriminación. En el artículo 5 se establece que además de reconocer la igualdad jurídica de la mujer y de promover su igualdad de facto, los Estados también deben procurar eliminar las prácticas sociales, culturales y tradicionales que perpetúan estereotipos de género nocivos, y crear en la sociedad un marco de referencia que promueva la plena realización de los derechos de la mujer. (Los Derechos de la Mujer son Derechos Humanos, 2014))

La Declaración de Viena de 1993, hace especial énfasis en afirmar que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, a más de ello busca esencialmente “erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso” (Los Derechos de la Mujer son Derechos Humanos, 2014)

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing del año 1995, es uno de los logros más importantes en cuanto a los derechos de las mujeres, ya que define de manera explícita los derechos de la mujer como derechos humanos, podría decirse que es la expresión más completa del compromiso de los Estados en favor de los derechos

humanos de la mujer; incluye el planteamiento de una serie de objetivos estratégicos para eliminar la discriminación contra la mujer, que considero es el principal problema que afecta a las mujeres hoy en día, ya que a partir de esta discriminación se ven menoscabados la mayoría de nuestros derechos;

Finalmente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de Río, celebrada en el Brasil en el año 2012, reunió a los representantes de los Estados a fin de evaluar los avances de la aplicación de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 en Río de Janeiro.

En esta conferencia, los países participantes renovaron su compromiso en favor del desarrollo sostenible de los Estados, los cuales fueron tratados en el Acuerdo 21 de Río de Janeiro de 1992; así como reafirmaron el compromiso de asegurar a las mujeres la igualdad de derechos, acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía, la sociedad y la adopción de decisiones políticas; el documento final producto de esta conferencia denominado “El futuro que queremos”, contiene referencias explícitas a la aceleración del cumplimiento de los compromisos que figuran en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración del Milenio, haciendo énfasis en la importancia de la derogación de las leyes discriminatorias y el acceso de las mujeres a la justicia en condiciones de igualdad. (Los Derechos de la Mujer son Derechos Humanos, 2014)

## **2. La inseguridad en el transporte público considerada como una barrera de movilidad de acuerdo a la literatura especializada.**

Como ya se mencionó en el acápite precedente, la movilidad forma parte del conjunto de derechos que son de trascendental importancia para el adecuado, óptimo y efectivo desenvolvimiento de las mujeres en su vida cotidiana, debido a los múltiples roles que actualmente deben cumplir. Ciertamente existe preocupación tanto a nivel local como internacional a efectos de hacer efectivo el ejercicio de este derecho; sin embargo, hoy en día, debido a las elevadas cifras de inseguridad, que afectan a la mayoría de las mujeres, las cuales se

ponen de manifiesto tanto en redes sociales; así como en noticieros informativos, aquella movilidad se encuentra limitada.

Varios autores se han preocupado por estudiar cuáles son las causas por las cuales este derecho se ha visto menoscabado, a este respecto, el autor Imanol Illarraz, Antropólogo Social, en su artículo “Movilidad Sostenible y Equidad de Género”, señala que el acceso desigual al transporte público entre hombres y mujeres ha sido una constante a lo largo de los años; conforme un análisis realizado por el autor termina que las mujeres en definitiva se han visto en la necesidad de utilizar como medio de movilización frecuente el transporte público, ya que en su mayoría los hombres se desplazan utilizando su vehículo particular. Sin embargo, señala de manera puntual tres factores que a su parecer indican en la movilidad femenina: aspectos socioeconómicos; gestión de territorio y accesibilidad y aspectos relacionados con la seguridad. (Illarraz, 2016)

En cuanto a la seguridad, señala el autor que aquella tiene que ver en primer lugar con la posición subalterna de las mujeres y la violencia machista que pesa sobre ellas; indica además que se relaciona con el diseño de los espacios públicos que en su mayoría no son construidos pensando en las mujeres. Concluye el autor que la falta de seguridad limita el desplazamiento de las mujeres por tanto su derecho a disfrutar de los espacios públicos.

Andrea Monje Silva, en su artículo “VIOLENCIA contra mujeres y niñas en el transporte”, publicado en el documento “El porqué de la relación entre género y transporte” Banco Interamericano de Desarrollo, menciona que efectivamente la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte y los espacios públicos relacionados a éste impactan negativamente en su accesibilidad a recursos y dotaciones (empleo, salud y educación). (Monje Silva, 2016)

A decir de la autora la inseguridad ha sido identificada como una de las principales razones por la cual las mujeres evitan frecuentar y utilizar los espacios públicos, en particular los sistemas de transporte; mejorar el bienestar de las mujeres y asegurar el éxito de estos programas de infraestructura dependerá entonces de la creación de ambientes seguros que toman en consideración las inquietudes y necesidades específicas de todos los usuarios (Monje Silva, 2016, pág. 25)

Eduardo Alcántara Vasconcellos, autor del estudio denominado “Análisis de la movilidad urbana. Espacio, medio ambiente y equidad”, plantea que en el caso de la mujer, el tema de género está relacionado con seis problemas principales, y uno de ellos, y el más importante de acuerdo al tema de estudio es el peligro de acoso sexual al usar el transporte público, señalada además que históricamente la oferta para la prestación de este servicio ha estado basada únicamente en la demanda de pasajeros en las denominadas horas pico, y que antes de la inclusión de las mujeres en los distintos ámbitos laborales la mayoría de los usuarios pertenecían al sexo masculino, sin que con la incorporación de las mujeres en los nuevos roles que debe desempeñar en la actualidad se haya generado un cambio en la oferta de transporte acorde a sus necesidades, lo que perjudica notablemente la movilidad de las personas que más lo necesitan en ese momento: las mujeres (Alcantara Vasconcellos, 2010)

De lo dicho, podemos concluir que evidentemente los patrones de movilidad de hombres y mujeres son distintos, el desplazamiento de las mujeres se ve condicionado y limitado por factores como la accesibilidad, eficiencia en la prestación del servicio y sobre todo por la inseguridad física a la cual se ven expuestas, lo que provoca que las mujeres disminuyan su confianza y se abstengan de transportarse libremente en espacios públicos, situación que afecta a varios derechos conexos como por ejemplo acceso a la salud, al trabajo, educación, entre otros. Se ha evidenciado además que en la actualidad no existen políticas eficaces de seguridad, y prevención del delito con un enfoque de género, entendido aquel enfoque no únicamente como el reconocimiento de la existencia sino debemos ir mas allá, es decir detectar y analizar las diferencias sociales y económicas entre hombres y mujeres, así como las necesidades y demandas de cada uno de estos grupos. Un servicio de transporte público necesariamente debe ser pensado y planificado desde una perspectiva de género, analizando cada uno de los problemas y debilidades que presenta este medio de transporte, a fin de que su prestación sea concebida desde el ámbito de protección de los derechos de las mujeres, no simplemente desde el punto de vista económico.

Solo a partir de esa concepción podríamos empezar a eliminar esta barrera de seguridad a la cual se ven expuestas las mujeres, así también, a fin de garantizar a la mujer su derecho de disfrutar, trabajar y de vivir una vida sin violencia.

### **3. Factores que determinan la percepción de inseguridad en el transporte público urbano de acuerdo a la literatura especializada.**

“Ella se mueve segura”, es el título de un estudio interdisciplinario que trata acerca de la seguridad de las mujeres y el transporte público en tres ciudades de América Latina, que son Quito, Argentina y Santiago; el cual se constituye en uno de los estudios más completos con relación a los problemas de seguridad de las mujeres de América Latina.

Heather Allen, coautora del estudio, en uno de los acápites de hallazgos señala que con base a los resultados obtenidos de las tres ciudades objeto del estudio, determina que las tres ciudades de América Latina ( Quito, Santiago, Argentina) no se alejan de los resultados de otras ciudades del mundo; esto es que el acoso en el transporte público sería el denominador común de la percepción de inseguridad de las usuarias; tanto hombres como mujeres tienen preocupaciones que se centran en robos y acoso en el transporte público urbano.

Se determina que todas las formas de acoso ocurren a más del transporte público en el espacio público utilizado para acceder y salir de este. Un punto importante es el relacionado a que las mujeres jóvenes son más vulnerables que las de edad avanzada a ser víctima de acoso en el transporte público urbano, señala que las mujeres de edad avanzada, han desarrollado a lo largo de su vida una cierta estrategia de defensa propia frente a estos hechos.

El acoso y la violencia basada en género toman muchas formas, pero definitivamente no todas son de naturaleza criminal. (Allen, Cardenas, Pereyra, Sagaris, 2019) .

Si bien es cierto algunos tipos de acoso como verbal o visual, aparentemente no tendrían consecuencias o secuelas graves que repercutan en las víctimas, esta generalidad no puede aceptarse o normalizarse en una sociedad, ya que como hemos venido manifestando este tipo de incidentes o agresiones tienen implicaciones que repercuten principalmente en las decisiones de movilidad de las mujeres; y, por ende, el normal desarrollo de todas sus actividades cotidianas.

De su parte, Ana Falú, en la obra denominada “Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos”, realiza un interesante planteamiento en relación a que si bien es cierto la violencia en el ámbito privado es la que prevalece y afecta de manera directa a las mujeres, hay importantes evidencias de un fenómeno mayor que consiste precisamente en todas aquellas agresiones o ataques que se

ejercen sobre las mujeres en los espacios públicos, por el solo hecho de ser mujeres, en razón de la reiteración del ejercicio de dominación de un sexo sobre el otro, y como consecuencia de manifestaciones históricas desiguales de poder.

La violencia que se ejerce en los espacios públicos sobre las mujeres adquiere expresiones similares a la de aquella que tiene lugar puertas adentro, y que en definitiva atenta principalmente contra su integridad física; a decir de la autora, estas situaciones contrastan con el avance que el siglo xx nos ha dejado en el alto reconocimiento de los derechos sociales en general, y en particular de los derechos de las mujeres, lo cual nos llevaría a pensar que aquel reconocimiento de derechos, no tiene una efectiva aplicación, por ende, no son eficaces para el tratamiento de los problemas de inseguridad que afectan a las mujeres. (Falú, 2009)

La autora es coincidente con los otros autores citados, en señalar que el espacio público sigue siendo masculino, pese a las constantes e históricas luchas y manifestación sociales, en pro de conseguir un espacio para el ejercicio de una ciudadanía activa, de participación, de ejercicio de los derechos de las mujeres. De otro lado el temor de las mujeres a transitar libremente por la ciudad produce una suerte de desconcierto respecto del espacio en que circulan, al uso y disfrute del mismo. (Falú, 2009)

En tales circunstancias, algunas mujeres desarrollan estrategias individuales o colectivas que les permiten superar los obstáculos, y desarrollar su vida de manera normal, otras por el contrario toman una actitud de asilamiento y evitan estos espacios a fin de no ser víctimas de algún tipo de agresión ya sea física o sexual, lo cual constituye un retroceso en todo el histórico proceso de lucha y reconocimiento de los derechos de las mujeres.

## CAPÍTULO II:

### **La percepción de inseguridad en el transporte público urbano desde la óptica de las estudiantes de la Universidad del Azuay**

#### **1. Problema de investigación: factores que originan la percepción de inseguridad de las estudiantes de la Universidad del Azuay en el transporte público urbano**

A fin de desarrollar el problema de investigación planteado, se utiliza fundamentalmente las encuestas aplicadas a las estudiantes de la Universidad del Azuay.

El diseño de la encuesta para aplicación del sondeo sobre percepción de inseguridad desde una perspectiva de género, incorporó las siguientes secciones: determinar si son o no usuarias del transporte público urbano, frecuencia con la cual utilizan este medio de transporte, percepción de inseguridad en el servicio público, determinar si han sido víctimas de agresiones de índole sexual en este medio de transporte, conocimiento acerca de normativa relacionada con las agresiones provocadas a mujeres en el transporte público.

Con esta investigación cualitativa, desde la técnica de las encuestas, se logró recopilar información sobre las percepciones, experiencias y vivencias de las estudiantes en el transporte público

Como ya se mencionó anteriormente, para llevar a cabo la investigación, se tomó como universo de estudio a las estudiantes de la Universidad del Azuay, mediante la aplicación de las encuestas a través de la difusión de un correo masivo con el formulario de encuestas que contiene once preguntas de selección múltiple; esto fue realizado con la colaboración del Departamento Informático de la Universidad del Azuay. La revisión de los instrumentos en su dimensión ética se realizó desde la Coordinación de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la propia universidad.

En cuanto a la determinación del tamaño de la muestra que sirve de base para el presente trabajo de investigación; conforme la información remitida por la Ing. Paola López Ochoa, Jefa (e) de desarrollo de software de la Universidad del Azuay indica que el correo se remitió a un total de 3542 estudiantes mujeres, es decir hablamos que la población total sería de 3.542 entre las cuales tenemos tanto a usuarias como no usuarias del transporte público urbano en el cantón Cuenca; de las cuales un total de 276 alumnas que han completado la encuesta.

Con las respuestas recibidas, a fin de categorizar y ajustar los parámetros estadísticos al presente estudio, se procede, con el tamaño de la muestra obtenida, a calcular cada uno de ellos; para lo cual se procede a la aplicación de la siguiente fórmula estadística, obtenida de la página web [sciencedirect.com](http://sciencedirect.com):



Para ello se considera la ecuación 1:

$$n = \frac{\left(\frac{z^2 * p(p - 1)}{e^2}\right)}{\left(1 + \left(\frac{z^2 * p * (1 - p)}{(e^2 * N)}\right)\right)}$$

Donde:

Z= Es la constante de distribución estadística correspondiente al nivel de confianza asignado, que en este caso ajustaremos a un 91,5% de confiabilidad en base al tamaño de la muestra.

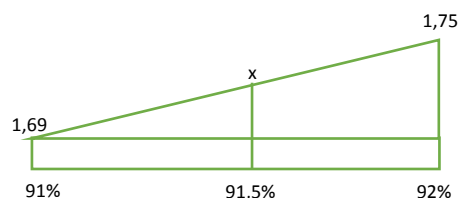
P= Es el porcentaje de individuos que poseen las características de estudio dentro de la población, para el caso de estudio consideraremos un 50% de probabilidad de usuarias y un 50% de no usuarias del sistema de transporte dentro de la población de estudio.

e= Es el margen de error asignado al estudio, valor que corresponde al 5%.

N= Es el tamaño total de la población, que para el fin de este estudio corresponde a un universo de 3.542 alumnas de la Universidad del Azuay.

n= Tamaño de la muestra obtenido, que para el caso de estudio particular corresponde al total de encuestas respondidas (276).

Dado que en tablas de distribución estándar no se presenta un valor de Z correspondiente al 91,5% de confianza, es necesario obtener dicho valor mediante la siguiente interpolación:



$$\frac{92 - 91}{1,75 - 1,69} = \frac{91,5 - 91}{x - 1,69}$$

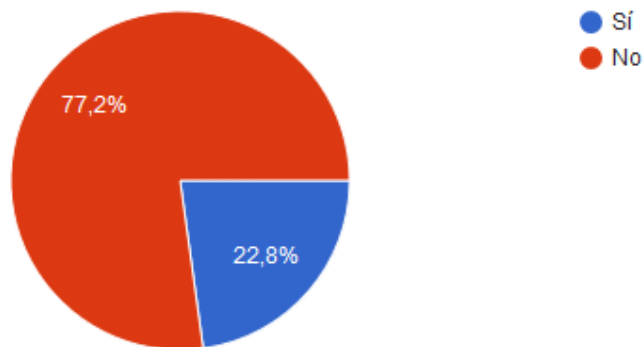
De donde  $x = 1,72$ .

Entonces, al ingresar y procesar todos los datos necesarios dentro de la ecuación 1, tenemos como resultado que se requieren de 273 encuestas para obtener un estudio con un 91,5% de confiabilidad, un 5% de error en los datos obtenidos, cantidad que corresponde a la más cercana a la cantidad de encuestas realizadas y respondidas a su totalidad por las alumnas de la Universidad del Azuay.

- a. **Hallazgos de las encuestas:** en primer orden tenemos que el 77.2 % de las estudiantes considera que el transporte público urbano no es seguro para una mujer, conforme se ilustra en el siguiente gráfico:

**GRAFICO 1**

**Considera el transporte público urbano (buses) seguro para una mujer**



Fuente: Elaboración Propia

Ahora bien, ¿aquí cabe preguntarnos cuales son las causas que generan esta percepción de inseguridad entre las estudiantes de la Universidad del Azuay?

La respuesta a esta interrogante la encontramos plasmada en el gráfico que sigue:

**GRAFICO 2**

**¿Por qué razón lo considera inseguro?**



Fuente: Elaboración propia

Entonces, tenemos que el 58,2 % de las encuestadas, consideran que la percepción de inseguridad es generada en razón de que no existe un entorno social que garantice una movilidad segura, lo cual nos lleva a pensar que las usuarias de este medio de transporte realizan sus desplazamientos en razón de las actividades diarias que deben cumplir, sin embargo, tienen un verdadero temor en cuanto a su seguridad, al considerar que no cuentan con las garantías mínimas que permitan su desplazamiento en condiciones de seguridad, en segundo lugar tenemos que el 28,2 % de las estudiantes han tenido alguna vivencia personal de inseguridad o agresión sexual, lo cual nos lleva a afirmar una vez más que el nivel de victimización en los espacios público es significativo, esto se traduce en que de las 276 estudiantes que respondieron las encuestas, 77 de ellas fueron víctimas o presenciaron algún acto de agresión sexual; y finalmente solo el 13,% considera que la calidad de la prestación del servicio público incide en la percepción de inseguridad.

De lo cual tenemos que el problema de fondo en cuanto a la inseguridad en el transporte público no está determinado únicamente por las características en cuanto a la forma en la cual se brinda este servicio por parte de las empresas encargadas del mismo, el problema de fondo consiste precisamente en el entorno social que no brinda las garantías necesarias y adecuadas para lograr que el derecho de las mujeres a la movilidad sea ejercido en las condiciones y conforme a los lineamientos señalados en los instrumentos de protección de los derechos de las mujeres, que en definitiva buscan que la dignidad de las mujeres no sea menoscabada en ningún aspecto de su vida. A este respecto es necesario recordar también el contenido del numeral tercero del artículo 11 de la Constitución del Ecuador que señala: “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e

inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”, por tanto, queda claro que tanto el Estado como servidores públicos tienen la obligación de garantizar el efectivo cumplimiento de todos aquellos derechos reconocidos a las mujeres, en este caso los relacionados a la garantía de una movilidad segura, con absoluto respeto a la dignidad humana. Refiriéndonos puntualmente al entorno social, la Real Academia de la lengua nos brinda la siguiente definición: “El entorno social, representa las dinámicas sociales, costumbres y valores que trae consigo el individuo y que son parte de su conducta. La sociedad es una agrupación natural o pactada de personas, en la que cada uno de ellos de forma independiente coopera para cumplir con algún fin (Real Academia Española, 2014)

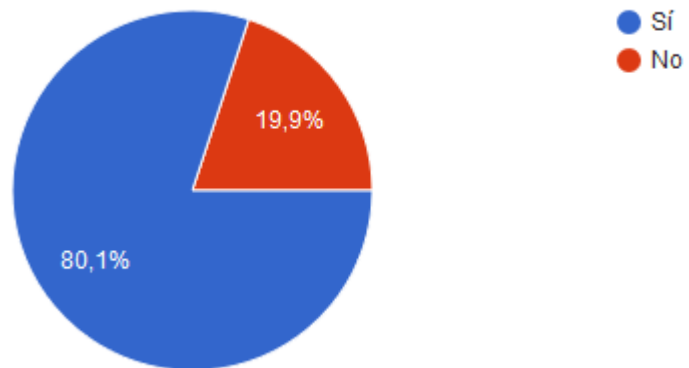
De su parte, el profesor argentino Leonardo Distefano, quien señala que el ser humano al ser un ser social, está integrado por condicionantes innatos mediante los cuales puede hacer una interpretación del mundo, construir relaciones sociales y conformar un tejido social, indica además que la construcción de ese sujeto y su relación con la sociedad dependerá de la cultura, del entorno y de las formas, tanto temporales como espaciales, en las que ese sujeto se desarrolle. Los hábitos, la manera de hablar y comunicarse, sus valoraciones, la relación con sus pares, entre otros, serán determinantes de la conformación de su ser. Pero estas cualidades determinantes de su identidad no podrán escapar a ser construcciones delimitadas por su entorno, vivencias y valores culturales que lo rodeen, influyan y definan. (Distefano, L 2017)

De lo dicho, podemos manifestar entonces que tanto las costumbres, valores y cultura de cada individuo conforman elementos determinantes en la construcción de cada entorno social

Este primer hallazgo obtenido de las encuestas constituye una cifra aún más alarmante, si tomamos en cuenta que este es el medio de transporte es utilizado por el 80.1 % de las estudiantes encuestadas, (grafico 3); lo que nos lleva a pensar que en definitiva, que la inseguridad en el transporte público eventualmente se constituye como una barrera de movilidad que limita o impide el ejercicio de su derecho a la educación.

### GRAFICO 3

#### Es Usted usuaria del transporte público urbano

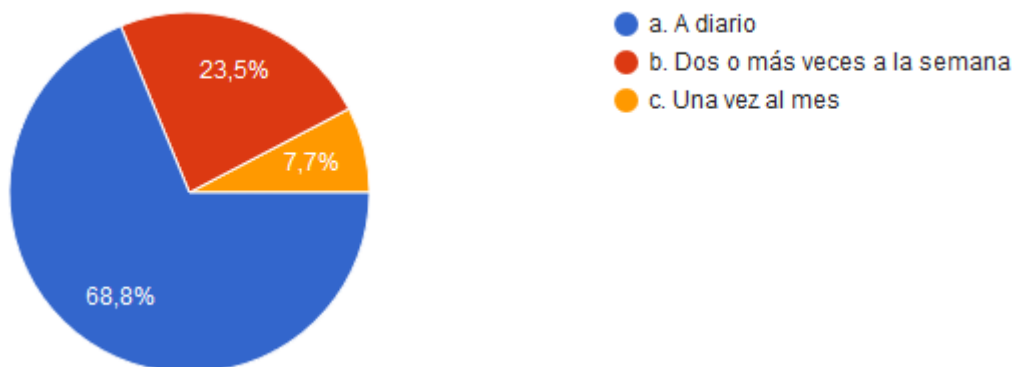


Fuente: Elaboración propia

Y, con una frecuencia de uso diario del 68 %:

### GRAFICO 4

#### Con qué frecuencia utiliza el transporte público urbano (bus)

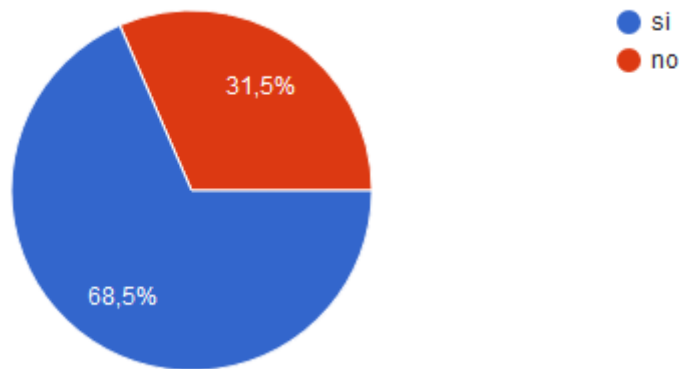


Fuente: Elaboración propia

Con este resultado, podemos afirmar entonces, que en cada desplazamiento las estudiantes tienen una verdadera preocupación de que su integridad se vea afectada por este tipo de agresiones; y, pese a que las manifestaciones de violencia no son un fenómeno nuevo, sino que se ha desarrollado a lo largo de la historia, lo que hoy llama la atención es los altos niveles de violencia e inseguridad que se encuentran presentes en nuestra sociedad, y sobre todo la nula o no apreciable preocupación por parte de las autoridades encargadas de la seguridad; parecería entonces que se ha llegado a normalizar o tolerar este tipo de conductas, cuando lo óptimo sería generar una cultura que logre concebir a la erradicación de la violencia no como un concepto aislado, por el contrario, como un compromiso de toda la sociedad, a fin de construir ciudades más seguras y eliminar todo tipo de discriminación y agresiones a las mujeres.

Otro importante hallazgo, el mismo que sigue la línea de lo que hemos venido manifestando en la presente investigación, constituye el aspecto relacionado a determinar si las usuarias han sido víctimas o han presenciado actos de agresión contra mujeres, de naturaleza sexual, en el transporte público. Frente a esa interrogante obtuvimos la siguiente respuesta:

**GRAFICO 5**



Fuente: Elaboración propia

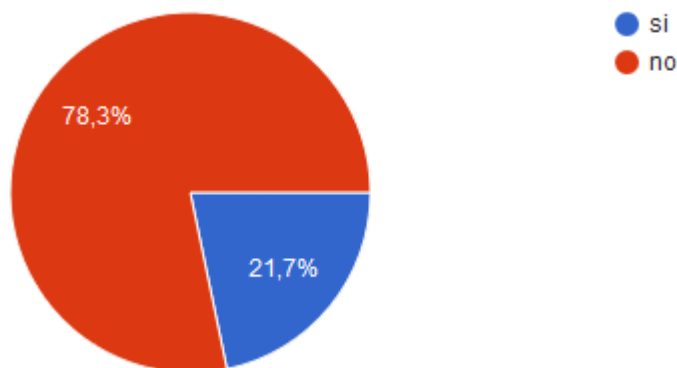
Sin lugar a duda, estas vivencias que han sufrido las usuarias del transporte público determinan en gran medida su temor al utilizar este medio de transporte, lo cual influye de manera negativa en su percepción de inseguridad.

Otro aspecto preocupante, constituye el hecho de que en el transporte público no exista un sistema efectivo de alerta o auxilio inmediato en caso de posibles agresiones sufridas. El 78,3 % de las estudiantes encuestadas son contestes en afirmar que el transporte público urbano no cuenta con este sistema, lo cual una vez más nos lleva a pensar que en definitiva en el cantón Cuenca no se ha dado la importancia debida al tema de seguridad en el transporte público urbano (buses), contrario a lo que ocurre en el servicio de taxis por ejemplo, en muchos de los cuales se encuentra implementado un “botón de pánico”, que tiene enlace directo con el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911; quienes a su vez, apenas reciben la alerta de auxilio activan la geolocalización del automóvil, así como las cámaras de seguridad internas instaladas en las unidades y envían una unidad policial de manera inmediata al lugar donde se encuentre localizado el automotor

Esta carencia de un sistema de alerta o auxilio inmediato en el transporte público colectivo, constituye otra de las causas que sin lugar a duda contribuye a que las agresiones ejecutadas en los buses en contra de las mujeres queden en la impunidad, y por tanto se sigan ejecutando sin temor alguno a algún tipo de sanción.

#### GRAFICO 6

**Conoce Usted si se encuentra implementado en el transporte público algún sistema de alerta o auxilio frente a posibles agresiones sufridas**



Fuente: Elaboración Propia

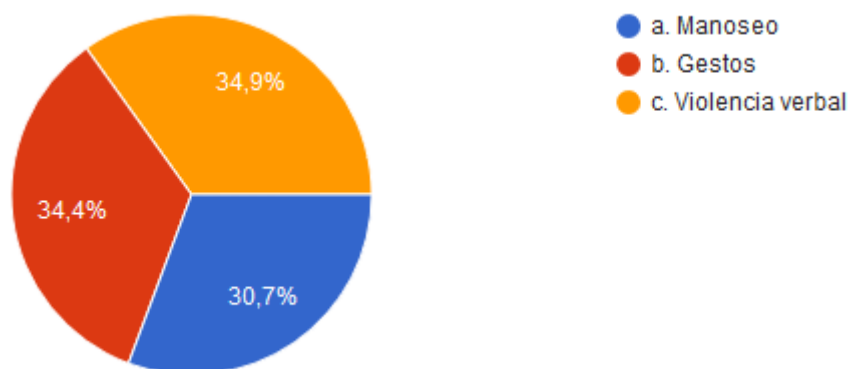
## **2. Actos violentos presenciados o sufridos por las usuarias del transporte público. Análisis del tipo de agresión según las encuestas aplicadas.**

Conforme el breve análisis realizado en el acápite anterior, no queda dudas de que la agresión de índole sexual en el transporte público urbano es una lamentable realidad que aqueja a las estudiantes de la Universidad del Azuay; ahora cabe preguntarnos, ¿qué tipo de agresión es la más común?

Frente a esa interrogante, en la encuesta se desagregó a las agresiones de naturaleza sexual en tres tipos, que son: manoseo, gestos o violencia verbal, todas ellas de igual gravedad sin lugar a duda.

Tenemos entonces, que la violencia verbal alcanzo el 34,9% del porcentaje total, seguido de gestos de índole sexual con un 34,4% y finalmente el manoseo con un porcentaje de 30,70%

**GRAFICO 7**  
**Tipo de agresión sufrida o presenciada**



Fuente: elaboración propia

De lo señalado, podemos concluir que no existe una variación significativa en cuanto a una mayor o menos incidencia de estos tres tipos de agresiones de índole sexual sufrida o presenciada por las usuarias, estas tres manifestaciones de violencia sexual se encuentran a la par.

Debemos tener claro, que no es correcto pensar que un “piropo” o “halago” es inofensivo para una mujer, estas prácticas constituyen una verdadera violencia sexual sufrida a diario por las mujeres, al igual que las expresiones físicas inadecuadas como manoseos, apretones, empujones,



o comentarios sexuales inapropiados. Todas estas conductas deben ser erradicadas de manera definitiva, sin la más mínima tolerancia o normalización dentro de la sociedad.

**3. La aplicación de sanciones rígidas para los agresores como mecanismo más eficiente para disminuir la percepción de inseguridad en los buses de transporte urbano según las encuestas aplicadas.**

Finalmente, se consultó a las encuestadas, cual sería desde su óptica el mecanismo más efectivo para disminuir la percepción de inseguridad en el transporte público, frente a lo cual el 55,1 % manifestaron que la solución sería implementar leyes rígidas para los agresores, frente a un 37,7% que considera que la solución deberá canalizarse más bien mediante la ejecución de campañas de prevención y educación, y finalmente apenas un 7,2% considero que la solución vendría dada en función de una mejora en cuanto a la calidad de este servicio público, con lo cual se descarta, que la percepción de inseguridad en el transporte público venga dada principalmente en función de una deficiente calidad del servicio; a más de ello si la mayoría de las encuestadas considera que deberían aplicarse leyes rígidas para los agresores, entenderíamos entonces que efectivamente se encuentran en indefensión frente a este tipo de hechos, sin embargo esta mayoritaria respuesta de las estudiantes se traduce en el clamor de una verdadera seguridad jurídica y respeto de sus derechos frente a la impotencia de ser víctimas silenciosas de estos actos ilegítimos.

**GRAFICO 8**

**Mecanismo eficiente para disminuir la percepción de inseguridad**



Fuente: elaboración propia

### CAPÍTULO III:

El derecho a la movilidad segura, constituye una de las garantías fundamentales que tenemos las mujeres a fin de desplazarnos en óptimas condiciones de seguridad en el desarrollo de nuestras actividades cotidianas, aquel derecho encuentra su fundamento tanto en Instrumentos internacionales así como en nuestra Constitución del Ecuador, sin embargo, el Estado y los administradores de justicia no han puesto interés en garantizar aquellos derechos en el ámbito público, lo cual genera que exista indefensión y vulnerabilidad de las mujeres que utilizan en transporte público como su medio de movilidad diario.

En el caso de estudio, las encuestas no mienten, cifras elevadas de percepción de inseguridad, así como de vivencias de agresiones de índole sexual, nos invitan a reflexionar sobre la difícil realidad que afrontan las estudiantes de la Universidad del Azuay, en su vida cotidiana, al utilizar el transporte público, y sobre todo la inacción de las autoridades y la sociedad frente a esta compleja situación. **Conclusiones**

- La justicia de género es un asunto necesario, es esta una verdad que no admite concesiones, así lo van evidenciado los movimientos sociales que centran su lucha en el reconocimiento de derechos y efectiva aplicación de los mismos.
- Los datos estadísticos presentados en este trabajo señalan la importancia del transporte público como medio de transporte predominante entre las estudiantes de la Universidad del Azuay.
- Las ofensas sexuales, verbales y manoseo representan un problema cotidiano en la vida de las estudiantes encuestadas, por tanto, las experiencias de victimización en el transporte público inciden negativamente en la percepción de seguridad.
- Las decisiones de movilidad de las estudiantes de la Universidad del Azuay se ven limitadas por su percepción de inseguridad en el transporte público urbano.
- Deberíamos buscar estrategias para incentivar a las mujeres la utilización del transporte público, no solo por los beneficios personales que esto significa como reducción de costo de movilización, optimización de tiempo entre otros, sino además desde el punto de vista ambiental, con la reducción del uso de vehículo propio, lo cual genera un beneficio para todos
-

- No debemos cegarnos y pretender asumir que todo marcha bien, si bien es cierto contamos con cuerpo normativo en el ámbito penal relativamente nuevo, sin embargo, no debemos dejar de lado aquellas víctimas de violencia en espacios públicos, que son vulnerables a múltiples agresiones que lamentablemente la sociedad las ha minimizado
- El problema no radica únicamente en la calidad del servicio público, sino sobre todo en la inexistencia de normativa legal aplicable y eficaz que permita brindar seguridad a las usuarias, a través de mecanismos de auxilio y preventivos, a la par de aplicar sanciones a los agresores.
  
- Debería ser el interés principal del Estado y de los administradores de justicia la erradicación definitiva de la violencia de género en el ámbito público,

## CAPITULO IV:

### 1. Recomendaciones y propuesta.

Debido a que la mayoría, de las intervenciones para combatir y erradicar la violencia de genero se han concentrado en la implementación de políticas públicas en torno a la violencia intrafamiliar o en ámbitos privados, se ha evidenciado que hemos dejado de lado la violencia en espacios públicos, como lo es el transporte urbano, el cual, al ser un medio de transporte utilizado masivamente por las estudiantes, requiere una intervención inmediata y efectiva, de lo contrario, la violencia en los espacios públicos quedaría como una realidad invisibilizada; y el sentimiento de inseguridad con el que viven las estudiantes a diario se constituirían en todos aquellos actos de violencia que no son objeto de denuncia; por tanto estos hechos quedarían en total impunidad, con la consecuencia que conlleva que se sigan desarrollando de manera generalizada.

Sobre esto, considero que los grupos sociales de defensa de los derechos de las mujeres, tendrían un rol preponderante a fin de lograr una sensibilización sobre el tema en las autoridades administrativas y judiciales, ya que precisamente la constante y persistente lucha de estos colectivos sociales, han conseguido importantes avances en cuanto al reconocimiento de derechos de las mujeres así como la tipificación de delitos e implementación de políticas públicas con un enfoque de género, por tanto debería replicarse, pero en este caso para exigir la inclusión del enfoque de género en la planificación del sistema de transporte público y la implementación de acciones específicas que reduzcan las barreras de acceso para las mujeres.

Una solución a corto plazo, que brinde una respuesta ágil y efectiva a las víctimas de este tipo de actos de agresión en el transporte público, sería trabajar a nivel local, con la participación de colectivos sociales, universidades, expertos en género y expertos en transporte, en la elaboración de un proyecto de creación de ordenanza municipal, que considere los siguientes aspectos:

- Implementación de cámaras de seguridad de todas las unidades de transporte público urbano.
- Implementación de botones de auxilio en cada unidad
- Revisión de rutas y horarios del servicio.
- Inclusión de mujeres en la prestación del servicio

- Capacitación en género y transporte para todos los encargados de la prestación del servicio de transporte urbano.
- Imposición de sanciones para quienes ejecuten actos de índole sexual contra las mujeres en el transporte público urbano.

Como hemos venido manifestando, el reconocimiento de los derechos de las mujeres ha sido el resultado de procesos históricos de lucha; en nuestro país, es relativamente reciente la atención que el Gobierno y los administradores de justicia han puesto en la erradicación de la violencia de género en el ámbito intrafamiliar, por tanto, sin ser pesimistas, sino más bien realistas, pretender que a corto plazo el Gobierno nacional brinde una respuesta y tutela inmediata a las víctimas de agresiones en el ámbito público sería desacertado, a más de ello, la realidad en cuanto a la inseguridad en el transporte público será diferente en cada circunscripción territorial, en razón del número de habitantes, extensión del territorio y niveles de cultura, por tanto, reitero que el tratamiento al problema de la inseguridad de las mujeres en el transporte público debe ser trabajado en primera instancia a nivel local, como ha ocurrido en ciudades como el Distrito Federal en México, en donde se implementaron vagones del metro para el uso exclusivo de mujeres por ejemplo, para de esta manera lograr resultados efectivos y acorde a nuestra realidad. (Allen, Cardenas, Pereyra, Sagaris, 2019)

## BIBLIOGRAFIA:

Agencia de la ONU para los refugiados. (13 de Julio de 2017). Recuperado el 5 de enero de 2020 de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segun-la-onu>

Alcántara Vasconcellos, E (2010). *Análisis de la movilidad urbana. Espacio, medio ambiente y equidad*. Recuperado el 29 de diciembre de 2019 de [http://www.slocat.net/sites/default/files/urban\\_mobility\\_analysis.pdf](http://www.slocat.net/sites/default/files/urban_mobility_analysis.pdf)

Allen, Cárdenas, Pereyra, Sagaris, (2019). *Ella se mueve segura (ESMS). Un estudio sobre la seguridad personal de las mujeres y el transporte público en tres ciudades de América Latina*. Recuperado el 13 de noviembre de <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1405>

Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado el 23 de diciembre de 2019 de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 09 de diciembre de 2019 de [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Asamblea Nacional (2008). Constitución del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Ballén Duque, Fridole, Derecho a la movilidad. La experiencia de Bogotá D. C., en Prolegómenos: Derechos y Valores, año x, núm. 20, Bogotá, julio-diciembre de 2007, pp. 169-181.(citada en EL DERECHO A LA MOVILIDAD Y AL TRANSPORTE PÚBLICO COMO UN DERECHO HUMANO...). Recuperado en fecha 23 de enero de 2020 de [http://www.sasju.org.ar/interfaz/blog\\_nivel\\_3/153/archivos/gallardo-y-otros.pdf](http://www.sasju.org.ar/interfaz/blog_nivel_3/153/archivos/gallardo-y-otros.pdf)

Distéfano, Leonardo (2017). *El entorno como un determinante en la formación*. Recuperado en fecha 02 de enero de 2020 de [https://fido.palermo.edu/servicios\\_dyc/publicacionesdc/vista/detalle\\_articulo.php?id\\_libro=636&id\\_articulo=13277](https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/vista/detalle_articulo.php?id_libro=636&id_articulo=13277)

Falú, A. (2009). *mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*. Recuperado el 10 de diciembre de 2019 de [http://americ latinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/libro\\_mujeres\\_en\\_la\\_ciudad.pdf](http://americ latinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/libro_mujeres_en_la_ciudad.pdf)ANEXOS

Flores Martinez, G. (2015). Las representaciones sociales sobre Derechos Humanos. Recuperado el 10 de enero de 2020 de <https://redie.uabc.mx/redie/article/view/801/1301>

Galiani y Jaitman. (Noviembre de 2016). *El transporte público desde una perspectiva de género Percepción de inseguridad y victimización en Asunción y Lima*. Recuperado el 05 de diciembre de 2019, de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/El-transporte-p%C3%BAblico-desde-una-perspectiva-de-g%C3%A9nero-Percepci%C3%B3n-de-inseguridad-y-victimizaci%C3%B3n-en-Asunci%C3%B3n-y-Lima.pdf>

Ilárraz, I. (Diciembre de 2016). *Movilidad sostenible y equidad de género*. Recuperado el 02 de enero de 2020 de [https://Dialnet-Movilidad Sostenible Y Equidad De Genero-2223825.pdf](https://Dialnet-Movilidad+Sostenible+Y+Equidad+De+Genero-2223825.pdf)



Leal Vallejo, A. (5 de marzo de 2015). Movilidad Segura: Infraestructura, Ley y Cultura. Recuperado el 20 de diciembre de 2019 de <https://www.revistapensamientolibre.com/single-post/2015/03/05/Movilidad-Segura-Infraestructura-Ley-y-Cultura>

Los derechos de la Mujer son Derechos Humanos (2014). Publicación de las Naciones Unidas. Recuperado el 10 de diciembre de 2019 de [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf).

Mantovani, F (2015). *Los principios del derecho penal*. Perú. Legales Ediciones.

MonjeSilva, A (2016) *Violencia contra mujeres y niñas en el transporte*. Recuperado el 31 de diciembre de 2019 de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/El-porqu%C3%A9-de-la-relaci%C3%B3n-entre-g%C3%A9nero-y-transporte.pdf>

Programa 21 de la Organización de las Naciones Unidas. Recuperado el 10 de diciembre de 2019 de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/index.htm>

Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado el 09 de enero de 2020 de <http://www.rae.es/rae.html>

Venturolli, M. (2019). *La Víctima en el sistema penal*. Perú. Rz Editores, 171-173